SOLICITUD CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C, marzo 2026

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinador(a) Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

DE: **KATIA CECILIA GONZÁLEZ MARTINEZ**
DIRECTORA (E) UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Estimada Doctora Jenny Carolina:

De manera atenta le solicito adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA, QUE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES".** En consecuencia, remito los estudios previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad pública del orden nacional, lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativo a su cargo.

De otro lado el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 establece que: "(…) Son funciones generales del Ministerio además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 397 de 1997, las siguientes: 1. Proteger, conservar,

rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación. 3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. 4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales. 5. Orientar, planear y promover la industria cinematográfica colombiana. 6. Determinar la programación de la televisión cultural a su cargo en coordinación con la programadora oficial. 7. Formular la política integral de la economía cultural y creativa (economía naranja) y liderar las acciones para su implementación con los otros sectores que la integran. 8. Las demás que le determine la ley (…)".

Con base en el plan de Gobierno "*Colombia, potencia mundial de la vida*", el Ministerio ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y vi) Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad.

Que de conformidad con la Resolución 054 del 3 de febrero de 2025 por la cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo con sus respectivas funciones y alcances para cumplir con los objetivos, funciones, políticas y programas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, resuelve establecer el grupo de trabajo Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia.

La **Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia**, en cumplimiento de su misión, tiene entre otras funciones, fomentar, promover y orientar el desarrollo de la museología y la museografía en todas las áreas del patrimonio cultural de la Nación y evaluar periódicamente la calidad de los servicios prestados por los museos en relación con el patrimonio cultural y con el público, como entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural nacional, regional y local.

También sus funciones incluyen apoyar y consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio cultural mueble del país que forman parte de los museos del

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y establecer políticas de adquisiciones para incrementar las colecciones de los museos estatales; diseñar y mantener actualizado el plan de desarrollo de los museos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, orientado a garantizar la continuidad y sostenibilidad de sus funciones.

De manera más específica, el Grupo Interno de Trabajo Gestión de Colecciones, tiene entre otras funciones "Coordinar, controlar y evaluar los planes y programas de incremento, registro, catalogación, documentación y **conservación de las colecciones** del Museo Nacional", así como prestar asistencia técnica a los Museos del Ministerio y los demás que lo soliciten en asuntos relacionados con la gestión de sus colecciones, incluyendo su conservación.

Así mismo el Grupo Interno de Trabajo Programa Fortalecimiento de Museos (PFM) tiene entre otras funciones "Realizar el seguimiento y la coordinación general de la gestión educativa y cultural de los Museos del Ministerio ubicados fuera de Bogotá, en lo concerniente a procesos educativos, de gestión de sus colecciones, de **conservación**, de divulgación de la prestación del servicio público."

El Grupo Interno de Trabajo de Museos Independencia y Quinta de Bolívar tiene entre otras funciones, la de"Desarrollar el **proceso de conservación** de las colecciones de los museos y de las piezas que ingresan a los mismos, para garantizar el disfrute de futuras generaciones".

Por último, el Grupo Interno de Trabajo de Museos de Arte Colonial y Santa Clara, tiene entre otras funciones la de "Planificar y desarrollar el **proceso de conservación preventiva**, registrando y controlando las alteraciones con los contextos socio culturales y medioambientales en que se encuentran las piezas de las colecciones y otras que ingresen para garantizar su conservación".

Para el cumplimiento de la misionalidad, y de las funciones anteriormente mencionadas, se definieron en el Plan Estratégico Institucional, el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones de ambas Unidades Administrativas Especiales, las acciones, metas e indicadores acordes al Plan Nacional de Desarrollo, para fortalecer y posicionar los planes, programas y proyectos liderados por ambas entidades.

Es el caso de las acciones de conservación preventiva relacionadas con el monitoreo, seguimiento y control de la humedad relativa y temperatura, entre otros parámetros ambientales, en los diferentes espacios sean estos reservas técnicas o salas de exhibición donde reposan las obras del patrimonio cultural colombiano bajo custodia de estas entidades.

Estos monitoreos son parte de la toma de decisiones sobre la conservación de las obras culturales y ajustes en sus procesos de almacenamiento y exhibición, y se realizan a través de equipos que, para mayor precisión en la información, son calibrados, ajustados y/o controlados en las tolerancias permitidas, según los

patrones de referencia utilizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que para el caso son: NTC 4057, Guía METAS, OIML 10/84 y su traducción del documento técnico ILAC G-24, la Norma Internacional ISO 9001, certificado en su gestión de calidad y salud y seguridad en el trabajo.

La calibración de estos dispositivos radica en la importancia de medir y registrar variables físicas como temperatura y humedad, para monitorear condiciones ambientales que permitan la conservación y preservación de objetos expuestos en espacios físicos.

En consecuencia, se requiere la contratación de una empresa con amplia experiencia en la **calibración de equipos para la medición de parámetros ambientales tales como humedad relativa y tempratura - dataloggers,** para que apoye a el grupo interno de trabajo de la Unidad Administrativa Especial, en cumplimiento de su misión, a través del objeto: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA, QUE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES".**

Por lo anterior y en el marco de las funciones propias de los Grupos Internos Gestión de Colecciones, Programa de Fortalecimiento de Museos, Museos Independencia y Quinta de Bolivar, Museos Colonial y Santa Clara, de la U.A.E. Museo Nacional de Colombia, se incluyeron dentro de sus Planes de Adquisición, los recursos necesarios para contratar la calibración de sus equipos de medición de humedad relativa y temperatura, ello, para la debida conservación y preservación desde el punto de vista de variables físicas como temperatura y humedad de las piezas y/o colecciones y/u obras culturales que hacen parte de la riqueza material e inmaterial del país..

No existe un acuerdo marco que atienda las necesidades señaladas, Cabe resaltar que la presente contratación está incluida en el Plan Annual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2.	**EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**
2.1	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
2.2	**OBJETO**
"CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA, QUE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES".	
2.3	**Especificaciones técnicas**

Las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a continuación relacionadas, requieren la calibración de sus equipos medición de humedad y temperatura - Dataloggers, así:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Museo Nacional, Programa Fortalecimiento de Museos (Museo Guillermo Valencia, Casa Museo Guillermo León Valencia, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Museo Antonio Nariño, Museo Casa Natal General Santander, Museo Antón García de Bonilla, Museo de la Gran Convención, Casa Museo Antonio López Pumarejo, Museo Juan del Corral), Museo Colonial, Museo Santa Clara, Museo de la Independencia-Casa del Florero, Casa Museo Quinta de Bolívar, requieren hacer la calibración de 176 equipos relacionados en el ANEXO TÉNICO, y discriminados a continuación:
<table>
<tr><th>Dependencia</th><th>Cantidad de equipos</th></tr>
<tr><td>Museo Nacional de Colombia</td><td>48</td></tr>
<tr><td>Programa de Fortalecimiento de Museos PFM</td><td>81</td></tr>
<tr><td>Museo Colonial</td><td>21</td></tr>
<tr><td>Museo Santa Clara</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Museo de la Independencia - Casa del Florero</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Casa Museo Quinta de Bolívar</td><td>8</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>176</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Finalmente, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas que se consagran y definen en el **ANEXO TÉCNICO**.

2.4 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	8114	811415	81141504	Reparación y calibración de pruebas de equipo

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Presentar el certificado vigente de acreditación para la calibración en temperatura y en humedad relativa que emite el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
E.

3.	OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.

2. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.

3. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.

4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en las leyes 100 de 1993, 797 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, la Resolución N° 1409 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución N° 1111 de 2017 y demás normatividad aplicable, frente a sus empleados o personal que se contrate para desarrollar el contrato.

6. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual (En caso de que aplique).

7. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual (En caso de que aplique).

8. Conocer y dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión Institucional y los Sub sistema que lo componen, tales como Calidad, MECI, Sistemas de Información

y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

9. Dar cumplimiento a la política y objetivos del Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como los criterios ambientales establecidos en la ficha técnica de los bienes y servicios priorizados de acuerdo con la guía de compras públicas sostenibles publicada en el Sistema Integrado de Gestión Institucional en el caso que aplique, de acuerdo con la priorización para dar respectivo cumplimiento y desarrollar de actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

10. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

11. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.

12. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y otros lineamientos para el TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.

13. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

15. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

3.1	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la calibración de equipos *Data Logger* con los puntos de calibración en temperatura y en humedad relativa relacionados en el anexo técnico.
2. Asumir en su totalidad los costos logísticos y operativos derivados de la recolección, transporte, envío y entrega de los bienes en cada una de las dependencias del Ministerio de Cultura, tanto hacia los Museos ubicados en la ciudad de Bogotá (Museo Nacional, Museo Colonial, Museo Santa Clara, Museo de la Independencia Casa del Florero y Casa Museo Quinta de Bolívar), como hacia aquellos a cargo del Programa de Fortalecimiento de Museos – PFM, ubicados fuera de Bogotá, en cualquier lugar del territorio nacional (Museo Guillermo Valencia, Casa Museo Guillermo León Valencia, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Museo Antonio Nariño, Museo Casa Natal General Santander, Museo Antón García de Bonilla, Museo de la Gran Convención, Casa Museo Antonio López Pumarejo, Museo Juan del Corral).
3. Coordinar y efectuar el traslado de los equipos que se encuentran fuera de la ciudad de Bogotá hacia y desde las instalaciones del Museo Nacional de Colombia, con el propósito de realizar una única recolección. que consolide la totalidad de los equipos del Museo Nacional y del Programa de Fortalecimiento de Museos en un solo punto.
4. Recolectar y devolver los equipos en las respectivas instalaciones de: Museo Nacional de Colombia, Programa de Fortalecimiento de Museos PFM el cual incluye: (Museo Guillermo Valencia, Casa Museo Guillermo León Valencia, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Museo Antonio Nariño, Museo Casa Natal General Santander, Museo Antón Garcia de Bonilla, Museo de la Gran Convención, Casa Museo Antonio Lopez Pumarejo, Museo Juan del Corral), Museo Colonial (incluidos los equipos del Museo Santa Clara), Museo de la Independencia - Casa del Florero y Casa Museo Quinta de Bolívar, de acuerdo con el inventario y demás requerimientos administrativos que para tal caso tienen establecidas estas dependencias, suscribiendo las actas de entrega y recibo, en las cuales se establece el estado y buen funcionamiento de los equipos.
5. Recoger y entregar los bienes del objeto de la presente contratación en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia, Museo Colonial, Museo Santa Clara, Museo de la Independencia-Casa del Florero y Quinta de Bolívar, y devolverlos después del servicio de calibración. La Entidad coordinará con el contratista la fecha de entrega de los bienes, la cual no podrá exceder el plazo de ejecución del contrato. Esta entrega se realizará en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia, Museo Colonial, Museo Santa Clara, Museo de la Independencia- Casa del Florero y Quinta de Bolívar, durante la jornada comprendida de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
6. Realizar los procesos de calibración en las instalaciones del contratista.
7. Mamtener vigente el certificado de acreditación para la calibración en temperatura y en humedad relativa que emite el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
8. Consultar al supervisor técnico del contrato para su aprobación, en caso de presentar ajustes que requieran destapar el equipo y/o desarmarlo.

9. Realizar las pruebas de funcionamiento después de cada calibración; ello, con el fin de entregar en perfecto funcionamiento los equipos respectivos.
10. Presentar los sellos de garantía y/o las estampillas de calibración para cada uno de los equipos calibrados.
11. Entregar a cada una de las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (Museo Nacional, Programa de Fortalecimiento de Museos (Museo Guillermo Valencia, Casa Museo Guillermo León Valencia, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Museo Antonio Nariño, Museo Casa Natal General Santander, Museo Antón Garcia de Bonilla, Museo de la Gran Convención, Casa Museo Antonio Lopez Pumarejo, Museo Juan del Corral), Museo Colonial y Museo Santa Clara, Museo de la Independencia - Casa del Florero, Casa Museo Quinta de Bolívar), los respectivos certificados impresos/digitales de calibración en humedad relativa y temperatura de los *Data Loggers* los cuales deberán incluir: descripción del instrumento, procedimiento de calibración, condiciones ambientales, trazabilidad, identificación de patrones de referencia, fórmulas con sus respectivos valores para poder generar los planes de corrección en humedad relativa y temperatura de cada uno de los equipos, resultados de la calibración, incertidumbre y observaciones, a más tardar quince (15) días después de realizados los trabajos respectivos.

12. Entregar al supervisor del contrato, una copia del certificado de calibración de los patrones empleados, para confirmar que el equipo está en las tolerancias permitidas, y en caso contrario, informar al mismo sobre las implicaciones técnicas.
13. Las demás derivadas de la naturaleza de este contrato.

4.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**

De conformidad con lo escrito en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección de la mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, puedan adelantarse procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dado que este proceso de selección no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

A la presente Selección de Mínima cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en esta Invitación Pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

4.1	**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) colombianas CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA , siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a $511.708.497, información contenida en documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN: Las Mipyme colombianas deben acreditar que empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las tiene el tamaño PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determinará el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Nota: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

5.	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES, REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES PONDERABLES**
5.1	**REQUISITOS HABILITANTES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

Igualmente, en línea con lo señalado en la disposición mencionada, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con los demás oferentes con mejor precio, so pena de subsanación de las ofertas, de manera ascendente.

Se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes criterios:

CRITERIO	ESTADO DE VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes jurídicos	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos de capacidad financiera y organizacional	N/A

Requisitos habilitantes de experiencia y técnicos	CUMPLE/ NO CUMPLE

Serán habilitadas las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación, el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada por mínima cuantía en los términos que sean establecidos en el pliego de condiciones.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

5.2	**REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

Serán los establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el documento de Invitación pública que será publicada en la plataforma transaccional SECOP II junto con la demás documentación del proceso de selección.

5.3	**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

Atendiendo el objeto de la necesidad que se pretende suplir y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.12.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera para el presente proceso.

5.4	**REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA - HABILITANTE.

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, así:

Acreditar experiencia en: realización de procesos de calibración en puntos de humedad relativa y temperatura para equipos de laboratorio.

Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección **con la ejecución de mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos** cuyo objeto y/u obligaciones correspondan a las del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES: (ARTS. 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015):

Para los proponentes constituidos como Mipymes se tendrá en cuenta como incentivo el siguiente criterio habilitante:

La experiencia podrá demostrarse con un contrato adicional al número de contratos requeridos para empresas que no cuenten con dicha clasificación, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso

cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, esto expresado en SMLMV.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Nota 1: Para el caso de las **MiPymes**, si se relacionan más de cuatro (4) contratos, se tendrán en cuenta únicamente los cuatro(4) contratos primeros subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II, relacionados en el **Anexo experiencia del proponente**, para los **proponentes diferentes a estos**, si relacionan más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta los tres (3) primeros o los tres subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II, relacionados en el **Anexo experiencia del proponente.**

En el caso de que el proponente no allegue el anexo correspondiente, se tendrán en cuenta únicamente las primeras cuatro (4) certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II.

Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en la presente invitación pública, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con la experiencia solicitada.

Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **UN (1)** contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido.

Nota 3: En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Si se presentan certificaciones estos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.

- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año).
- Fecha de terminación. (basta con relacionar el año).
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

Nota 4: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones.
En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos,

facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 6: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a la fecha	1.750.905.00

Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_o}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

Donde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total de los trabajos a la fecha de terminación
SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación de los trabajos.
SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO CUMPLE**.

2. CUMPLIMIENTO DE ANEXO TÉCNICO (HABILITANTE)

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.

El único documento válido para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las fichas técnicas será la aceptación del denominado **"ANEXO TÉCNICO**".

Por ello, además de lo solicitado en la invitación pública, el proponente diligenciará el "**ANEXO TÉCNICO"**, el cual será presentado junto con su propuesta en donde manifiesta que acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, en la Invitación Pública, adenda (si hay lugar a ello), sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas por la entidad en el proceso.

5.5	**FACTORES PONDERABLES**

En concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que lo adiciona el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el factor para escoger y calificar la oferta más favorable para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será la oferta que presente el menor precio,

siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones previstas en la invitación pública. Si esta no cumple con las condiciones previstas, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con los demás proponentes que presenten mejor precio. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador previo al momento de adjudicar si considera que el menor valor ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y según la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

La Entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. Esta comunicación se hará de acuerdo con el cronograma indicado y se publicará en la plataforma SECOP II.

5.6	**OFERTA ECONÓMICA**

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica con la información requerida en la plataforma SECOP II.

La OFERTA ECONÓMICA debe corresponder a números enteros consecutivos, por tanto, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el Ministerio aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su OFERTA ECONÓMICA, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la OFERTA ECONÓMICA, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ministerio en ningún caso será responsable de los mismos.

Para la comparación de ofertas y determinación del menor precio se tendrá en cuenta el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO POR LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN más el valor de las actividades directamente asociadas al**

mismo, sin superar el valor del presupuesto señalado en el estudio de mercado, razón por la cual, conforme a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, resultará adjudicatario aquel proponente que cumpliendo los demás requisitos de la Invitación Pública ofrezca el menor valor total.

Resultará adjudicatario aquel proponente que cumpliendo los demás requisitos de la Invitación Pública ofrezca el menor valor total.

NOTA 1: Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo.

NOTA 2: Reglas de redondeo: El redondeo para el presente proceso es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Estas reglas se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

• Si el primer decimal es mayor o igual a 5, el número entero se incrementará en una unidad.

La Entidad verificará que la sumatoria de los valores diligenciados en la propuesta económica sea correcto y que los valores se encuentren redondeados; en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética, para la adjudicación se tendrá en cuenta el valor correcto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Si por alguna razón existen cantidades expresadas en letras y números y se presenta alguna discrepancia entre estas, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

NOTA 3: El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor

por ofertado. Analizadas las explicaciones, la Entidad recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.
En concordancia con lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el factor para escoger y calificar la oferta más favorable para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será la oferta que presente **El MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO EN EL FORMATO DE OFERTA ECONOMICA**.

El contrato se realizará bajo la modalidad de MINIMA CUANTÍA la adjudicación del presente proceso se hará sobre el total del presupuesto oficial establecido, a quien ofrezca el menor valor total, en el anexo "OFERTA ECONOMICA" sin superar el valor del presupuesto señalado en el presente documento, razón por la cual, conforme a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, resultará adjudicatario aquel proponente que cumpliendo los demás requisitos de la Invitación Pública ofrezca el menor valor total en el formato de oferta económica.

6.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**
6.1	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso, por valor hasta la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($58.686.496) MCTE, INCLUIDO EL IVA,** de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal **No. 48326 del 06-01-2026, No. 55726 del 07-01-2026 y el No. 121226 del 21 de enero de 2026,** asignado al presente proceso**.**
Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

El contrato se suscribirá a recursos provenientes del presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, el cual se encuentra respaldado así:

Dependencia y No. de equipos	Número del CDP	VALOR $	Fecha del CDP
Museo Nacional de Colombia (48) y Programa de Fortalecimiento de Museos (81)	121226	46.987.000	21-01-2026
Museo Colonial (21) y Museo Santa Clara (9)	55726	$10.000.000	07-01-2026

Museo de la Independencia Casa del Florero (9) y Casa Museo Quinta de Bolívar (8)	48326	$3.441.805	06-01-2026	
PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA		**$58.686.496**		

6.2	**FORMA DE PAGO**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

El valor del contrato será cancelado en un único pago contra entrega de todos los equipos, informe de calibración de los equipos entregados o devueltos a cada dependencia del Ministerio, presentación de la factura, pago de seguridad social y parafiscales. En caso de que el proveedor cuente con revisor fiscal, deberá aportar su tarjeta profesional y certificado de antecedentes que acredite los pagos de parafiscales.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro en SECOP II y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Los pagos antes señalados se realizarán sujeto al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de modo que el Ministerio no asume responsabilidad por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

6.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado como consta en las cotizaciones presentadas y análisis del sector elaborado, de acuerdo con las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2026. En este sentido el

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES invitó a cotizar en los mismos términos a los convocados, para lo cual, se recibió cotizaciones de las empresas que cumplían con las especificaciones de la solicitud siendo las siguientes: **EQUIPOS Y MEDICIONES TÉCNICAS** quien oferta por un valor total de $68.696.320.oo M/L., incluido todo concepto; **COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA CONAMET** quienes ofertan por un valor total de $107.338.000.oo M/L., incluido todo concepto. Con estas cotizaciones, se hizo un estudio de precios en el mercado. Sin embargo, el valor en comparación con el histórico de la contratación del servicio por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, presentó un alza de más del 500%, lo cual no se considera realista. Por esta razón se estima el presupuesto oficial con base en la sumatoria del promedio de los valores unitarios cotizados y los valores unitarios del histórico de precios contratados por el Ministerio con valores monetarios del año en curso, tal y como se detalla en el Análisis del Sector; De igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.	
6.4	**PAA Y USO PRESUPUESTAL**
Los números de Plan Anual de Adquisiciones - PAA para el presente proceso son: **3783, 4266 y 4298.**	
7.	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**
7.1	**ANÁLISIS DE RIESGO**
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de	

Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

DEFINICIONES:
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Matriz de Riesgos
Atendiendo lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el **ANEXO** de la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

6.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al

diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis meses (6) más

Calidad del servicio:
Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis meses (6) más.

Pago de salarios y prestaciones sociales: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato, la cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término del contrato y tres (3) años más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:
Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y por un término de un (1) año, contado a partir de la aprobación del acta de terminación del contrato.

Responsabilidad civil extracontractual: Para Garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV por cada uno de los amparos, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, A) Daño Emergente y Lucro Cesante. B) Perjuicios Extrapatrimoniales. C) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratista. D) Amparo patronal. E) Vehículos propios y no propios, ASEGURADOS: Ministerio de Cultura y Contratista. BENEFICIARIOS: Tanto como el Ministerio de Cultura como los terceros que puedan resultar por la responsabilidad extracontractual del contratista o subcontratistas.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** a través de la plataforma SECOP II con su respectivo recibo de pago, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por el Grupo Interno de Trabajo de contratos y convenios y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y deberá mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

7.	**LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**
7.1	**ACUERDO COMERCIAL APLICABLE**

NO APLICA.	
8.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR**
8.1.	**DURACIÓN DEL CONTRATO**
El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
8.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**
Bogotá D.C.	
8.3	**LIQUIDACIÓN**
La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012.	
8.4	**SUPERVISIÓN**

La supervisión será realizada por: la **Directora del Museo Nacional de Colombia** o quien haga sus veces o quién el/la ordenador (a) del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejerza el control y vigilancia de la ejecución, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**;
f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h) Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante

comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera del **MINISTERIO.**

8.5	**MULTAS:**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y que estas no superen el veinte (20%) del valor del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO,** acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MINISTERIO del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA.** Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora o compañía que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

8.6	**PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De

conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor, Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.	
8.7	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
El presente contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este en la plataforma del SECOP II junto con a) Registro presupuestal y b) Aprobación de las garantías requeridas. Requiere para su ejecución: c) acta de inicio.	

Cordialmente,

KATIA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA (E)
MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA

Proyectó: Vanessa Angélica Garnica Ángel - Área de Conservación UAE MNC.

Revisó: Leidy Paola Sánchez Fuentes – Asesora Administrativa UAE MNC.

Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica UAE MNC.